



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, por una parte, el **Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira** Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", en adelante **LA UNIVERSIDAD**, sita en Cordillera del Amambay 176 (ex Independencia Nacional) y Comuneros de la ciudad de Asunción, Paraguay, y por otra parte el **Abg. Joel E. Talavera Z.**, Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, nombrado por Decreto Presidencial N° 248/18 en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción, Paraguay, subscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" y la DINAPI para la cooperación mutua.

SEGUNDA:

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y Convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay. -----

Así mismo, conforme lo contemplado en el quinto objetivo estratégico del Plan Nacional 2030, la DINAPI es la responsable del desarrollo de políticas públicas que permitan la valoración del capital ambiental, su regionalización y diversificación productiva así como el fomento de la producción mediante acciones que protejan el acervo cultural paraguayo a través de la catalogación de Conocimientos tradicionales, vinculados o no a recursos genéticos, así como de las Expresiones Culturales tradicionales, a fin de evitar la apropiación en mercados extranjeros, dentro de los límites de su competencia. -----

La **UNIVERSIDAD**, es una Institución sin fines de lucro que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano. -----


Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



TERCERA

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán concertadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme con la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y la responsabilidad económica de cada una de las partes, el responsable por ambas instituciones conforme las siguientes formas de cooperación:

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades Académicas:

1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar docentes y funcionarios, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

Actividades de Investigación:

3. Colaboración en la elaboración de un catálogo de Conocimientos Tradicionales, vinculados o no a Recursos Genéticos asociados a pueblos indígenas y comunidades locales.
4. Colaboración en la elaborar un catálogo de Expresiones Culturales Tradicionales asociados a los pueblos indígenas y comunidades locales.
5. Relevamiento de datos sobre Conocimientos Tradicionales vinculados a Recursos Genéticos de Pueblos Indígenas y comunidades locales.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos e información de que se disponga, con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional aprobado por el Decreto 7132/17.

CUARTA:

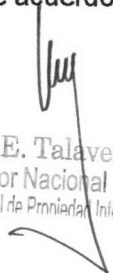
El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la **UNIVERSIDAD** y la **DINAPI**.

QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas u actas.

SEXTA:

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.


Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



SÉPTIMA:

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, sin mediar oposición expresa de ninguna de las partes, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

OCTAVA:

La **UNIVERSIDAD** designa como Unidad Ejecutora y responsable de este Convenio al Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica, representado por su director el Pbro. Dr. Nilo Zárate. Por parte de la **DINAPI**, la Directora General de Propiedad Industrial, representada por la Abg. Berta Dávalos Julián.

NOVENA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Prevía lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados en le encabezado de es este Convenio..

Por la Dirección Nacional de
Propiedad Intelectual – DINAPI

Por la Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"



Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional



Pbro. Dr. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Rector

RECTORADO